

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	<i>Visto Bueno para Colocación de Mobiliario Urbano (Puertas, Telefonía Pública, Anuncios, Postes, Paraderos, Rejas, Estructuras).</i>		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	<i>Dirección de Tránsito y Vialidad de la Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana. Calle El Rayo sin número colonia Centro de Temixco, Morelos. (Comandancia Temixco) Tel. 777 330 07 58 transitotemixco07@gmail.com</i>		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	<i>Dirección de Tránsito y Vialidad de la Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana. Director de Tránsito y Vialidad.</i>		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	<i>Oficina única.</i>		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	<i>Todo aquel ciudadano que esté interesado del trámite y acredite interés jurídico.</i>		
Medio de presentación del trámite o servicio.	<i>Personalmente.</i>		
Horario de Atención al público.	<i>Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</i>		
Plazo oficial máximo de resolución	<i>5 a 15 días.</i>		
Vigencia.	<i>No aplica.</i>		
Ante el silencio de la autoridad aplica	<i>Afirmativa Ficta.</i>		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	<i>Solicitud por escrito, donde se especifique el lugar donde se pretende realizar dicho servicio, fotos del lugar, croquis.</i>	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
<i>No aplica</i>		<i>No aplica</i>	
Observaciones Adicionales:			
<i>Ninguna.</i>			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. <i>Luego de recibida la documentación se verificará el lugar para dictaminar la factibilidad del servicio que requieren. El horario de entrega de la contestación será únicamente en los horarios arriba establecidos.</i>			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Temixco, Morelos, para el periodo constitucional 2022-2024 artículo 109 fracciones I, IX, XII, XV, XXIV; Reglamento de Tránsito y Vialidad artículos 4, 8 fracción I y 13. Artículo 50, 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.			

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N° 21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro) C.P. 62580

Tel. 3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.